



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2019-00598-00.

Cumplido lo ordenado en auto anterior, se tiene por notificados a los demandados mediante mensaje de datos, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al abogado Omar Eduardo Suarez Gómez como apoderado de los demandados Jorge Bernal, Aurora Capital SAS en Liquidación, Inversiones Sanpao SAS, Yuya SAS, Inversiones Ajen SAS, Fiduciaria Central S.A. (administradora del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Proyecto Primario), en los términos y para los fines del poder conferido.

El abogado Daniel Eduardo Ardila Páez actúa como representante con facultades judiciales y administrativas del Fideicomiso Lote Calle 102.

Secretaría proceda a verificar y controlar los términos para la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

YPS